



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Por Resoluciones de esta Alcaldía de fechas 11 y 12 de marzo y acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de marzo se han venido adoptando diversas medidas derivadas de la crisis sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19. Medidas que fueron intensificadas con posteriores Resoluciones de esta Alcaldía de fechas 15, 20 y 22 de marzo y acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo. El conjunto de dichas Resoluciones u Acuerdos determinaron la organización municipal para intensificar la contención de posibles contagios en nuestro Municipio, la prevención del mismo entre la ciudadanía y los empleados y empleadas municipales, garantizando el funcionamiento de los servicios públicos municipales necesarios para la ciudadanía. Dichas Resoluciones y Acuerdos municipales fueron emitidos tanto con antelación a la declaración del estado de alarma, como a partir de la misma, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, con la primera prórroga acordada mediante Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo.

Así mismo, por Resoluciones de Alcaldía de 30 de marzo pasado se determinaron los servicios municipales esenciales para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales. Y, del mismo modo, en aplicación del RDL 10/2020, de 29 de marzo se reguló el permiso retribuido recuperable.

Con fecha de hoy, 11 de abril, se publica en el BOE el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19., disponiendo lo siguiente:

"La prórroga establecida en este Real Decreto se extenderá hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19."

De acuerdo con todo lo anterior, en uso de las facultades que me son conferidas por el art. 124.4 h) y las que me han sido otorgadas por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2020, **RESUELVO** lo siguiente:

Primero.- Se prorroga la vigencia de todo lo dispuesto en las Resoluciones de esta Alcaldía de fechas 11, 12, 15, 20 y 22 de marzo y acuerdos de Junta de Gobierno Local de 13 y 19 de marzo, todos del presente año 2020. Esta prórroga se mantendrá mientras permanezca prorrogado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, o las medidas en él contenidas que dieron lugar a la

	Código Cifrado de Verificación: AA2ZX0N0V4E17A1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	11/04/2020
AA2ZX0N0V4E17A1			

Ayuntamiento de Jerez

emisión de las referidas Resoluciones y Acuerdos municipales. Así mismo, aquellas medidas incluidas en dichas Resoluciones y Acuerdos municipales que hayan sido modificadas o sean modificadas por normativa de carácter superior, se adaptarán a éstas.

Segundo.- Respecto a las Resoluciones de Alcaldía de 30 de marzo de 2020, sólo se prorroga durante el plazo de vigencia referido en el punto anterior, sus apartados Primero, Cuarto y Quinto. Y respecto al apartado Segundo, se prorroga salvo en todas las referencias al permiso retribuido recuperable, cuya vigencia ha finalizado.

Tercero.- Las personas trabajadoras municipales que soliciten medidas de conciliación de la vida familiar y laboral, por ser la única persona de la unidad familiar que pueda cuidar a menores o personas mayores, deberán efectuar la solicitud por escrito, aportando certificado laboral que acredite el trabajo de su pareja o, en el caso de que sea una unidad familiar monoparental, declaración jurada sobre su situación. El escrito incluirá expresamente la solicitud de autorización de compensar los días no trabajados por conciliación de la vida familiar y laboral, con las correlativas horas a trabajar una vez finalizadas las medidas de confinamiento o la causa que origina la necesidad de conciliación. Todo ello salvo que por disposición de carácter superior se establezca algo distinto.

Cuarto.- La presente Resolución entrará en vigor a partir del día doce de abril de 2020 y permanecerá vigente durante el plazo referido en el punto Primero, o, en su caso, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Jerez de la Frontera, a 11 de abril de 2020.

LA ALCALDESA- PRESIDENTA
M^a del Carmen Sánchez Díaz

	Código Cifrado de Verificación: AA2ZX0N0V4E17A1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	11/04/2020
 AA2ZX0N0V4E17A1			